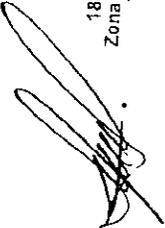


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL TRECE (052-2013). En la Ciudad de Guatemala, el quince de julio de dos mil trece; **NOSOTROS:** Por una parte, **EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintiocho mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2404 28587 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**RENAP**"; personería que acredito con las certificaciones extendidas por la Secretaria General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número doce guión dos mil trece (12-2013), de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, contenido en el folio cero cero cero doscientos setenta y siete (000277) del Libro de Acuerdos de Nombramientos del Personal contratado por el renglón presupuestario cero once (011), de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Humano del Registro Nacional de las Personas, en el que consta mi nombramiento como Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dieciséis guión dos mil trece (16-2013), de fecha uno de marzo de dos mil trece, contenida en el folio número cero trescientos veinte (0320) del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal contratado por el renglón presupuestario número cero once (011), de la Dirección de Capacitación del Registro Nacional de las Personas, el cual contiene toma de posesión de mi cargo como Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero treinta y ocho



RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO




18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

guión dos mil trece (DE-038-2013), de fecha uno de marzo de dos mil trece, el cual contiene la delegación de la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones las Oficinas Centrales del RENAP ubicadas en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de la Ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **ANNERIS MIGUELINA GARCIA DE JESUS**, de cuarenta años de edad, casada, dominicana (extranjera domiciliada), comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y siete espacio treinta y tres mil trescientos diecinueve espacio cero ciento uno (2387 33319 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **CONTRATISTA**, personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de julio de dos mil ocho, por el Notario Rafael Briz Méndez, e inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro (295234), folio doscientos cuarenta y tres (243), del libro doscientos veintidós (222) de Auxiliares de Comercio, con fecha diez de julio de dos mil ocho. La entidad **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en escritura pública número doscientos cincuenta y cuatro (254), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por el Notario Manuel Ruano Mejía; y modificada mediante las escrituras públicas número: ciento ocho (108), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diez de julio de

2

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



RENAP
18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

mil novecientos cuarenta y siete, por el Notario Manuel Ruano Mejía; ciento setenta y dos (172), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por el mismo Notario; doscientos veintitrés (223), autorizada en esta ciudad, el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Julio Camey Herrera; ciento veintiuno (121), autorizada en esta ciudad, el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Ernesto Ricardo Viteri Echeverría; tres (3), autorizada en esta ciudad, el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, por el mismo Notario; ciento sesenta y cuatro (164), autorizada en esta ciudad, el dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, autorizada por el Notario Gabriel Orellana Rojas; cincuenta y tres (53), autorizada en esta ciudad, el ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, por el Notario Ricardo Alfonso Umaña Aragón; ciento veintitrés (123), autorizada en esta ciudad, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario Gabriel Orellana Rojas; diecisiete (17), autorizada en esta ciudad, el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el Notario Eduardo René Mayora Alvarado; e inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos setenta (370), folio ciento veinticuatro (124) del libro dos (2) de Sociedades Mercantiles; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria - NIT- treinta y dos mil doscientos treinta y tres guión cuatro (32233-4), y domicilio fiscal en Avenida Reforma, doce guión treinta y tres (12-33), zona diez (10), de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO**



RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



RENAP
18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

DE SEGURIDAD FIREWALLS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Cotización Pública RENAP DIAGONAL BCIE NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL TRECE (RENAP/BCIE No. 01-2013) para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALLS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". Para el efecto, el diecisiete de mayo de dos mil trece, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones seiscientos veinte mil setecientos setenta y cuatro (2620774). La Junta de Cotización nombrada para el efecto acordó adjudicar a la entidad mercantil **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número ciento noventa y tres guión dos mil trece (193-2013), de fecha catorce de junio de dos mil trece. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución número DE guión cero ochenta y uno guión dos mil trece (DE-081-2013) de fecha dos de julio de dos mil trece (2013), la cual fue debidamente notificada el tres de julio de dos mil trece, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUAATECOMPRAS-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en: a) El Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) El Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Los Acuerdos Ministeriales veintitrés guión dos mil diez

4

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

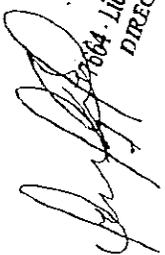


18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre y Nivel 1
Tel.: 2424-2222

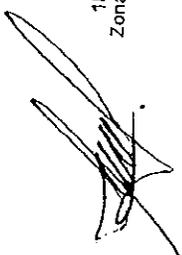


(23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y, d) La Resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALLS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-.** **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La **CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) Equipos de Seguridad Firewalls 	<ul style="list-style-type: none"> • Son dos (2) Equipos de seguridad firewalls
Detalles Técnicos:	<ul style="list-style-type: none"> • Firewall y Prevención de intrusos • Appliance con licenciamiento (dispositivo de propósito específico) 	<ul style="list-style-type: none"> • Es firewall y prevención de intrusos • Es un appliance con licenciamiento (Dispositivo de propósito específico)
Memoria y Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria Interna 12 GB • Memoria Flash 8 GB • El dispositivo será de memoria no volátil • El almacenamiento no deberá tener partes móviles o mecánicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene Memoria Interna 12 GB • Tiene Memoria Flash 8 GB • El dispositivo es de memoria no volátil • El almacenamiento no tiene partes móviles ni mecánicas.
Conectividad:	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de Usuarios Ilimitado • Desempeño del Firewall: 3 Gbps • Desempeño de VPN 3DES/AES: 400Mbps • VPN SSL: Incluir 2 licencias y debe tener capacidad de crecimiento • VPN IPSEC Site-to-site: 2500 • Sesiones concurrentes 750,000 • Conexiones/segundo: 30,000 • 14 puertos 1000 Base T 	<ul style="list-style-type: none"> • La Cantidad de Usuarios es Ilimitada • El Desempeño del Firewall es 3 Gbps • El Desempeño de VPN 3DES/AES es 400Mbps • VPN SSL: Incluye 2 licencias y tiene capacidad de crecimiento • Soporta 2500 VPN IPSEC Site-to-site • Soporta 750,000 Sesiones



RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



RENAP
18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

	<ul style="list-style-type: none"> • Interfaces VLAN: 300 • Puertos USB: 2 • Puertos Seriales: 1 Rj-45 Consola • Puerto de Monitoreo: 1 interface de monitoreo y gestión dedicado 	<ul style="list-style-type: none"> • concurrentes • Soporta 30,000 Conexiones/segundo • Tiene 14 puertos 1000 Base T • Soporta Interfaces VLAN: 300 • Tiene 2 Puertos USB • Tiene 1 Puerto Serial Rj-45 Consola • Tiene Puerto de Monitoreo: 1 interface de monitoreo y gestión dedicado
Especificaciones físicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Montaje en bastidor: 1 RU, 19in-rack • Montaje en rack: Debe incluir rieles de deslizamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • El Montaje es en bastidor: 1 RU, 19 in-rack • Tiene Montaje en rack, incluye rieles de deslizamiento
Control de Energía:	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de energía: 100-240 VAC, 5A 100-120V o 2.5A 200-240V 50/60 Hz • Fuente de poder redundante: Debe incluir las dos fuentes de poder 	<ul style="list-style-type: none"> • Soporta energía: 100-240 VAC, 5A 100-120V o 2.5A 200-240V 50/60 Hz • Soporta Fuente de poder redundante: Y están incluidas las dos fuentes de poder
Aprobaciones reguladoras:	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad: IEC 60950-1: 2005, 2nd Edition EN 60950-1:2006+A11: 2009UL 60950-1:2007, 2nd Edition; CSA C22.2 No.60950-1-07, 2nd Edition • Emisiones electromagnéticos: CE: EN55022 2006+A1: 2007 Class A; EN55024 1998+A1:2001+A2 :2003; EN61000- 3-2 2009;EN61000-3-3 2008; FCC:CFR 47, Part 15 Subpart B Class A 2010,ANSI C63.4 2009; ICES-003 ISSUE 4 FEBRUARY.2004; VCCI:V-3/2011.04; -TICK:AS/NZS CISPR 22,2009 KC:KN22 & 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con las regulaciones de Seguridad: IEC 60950-1: 2005, 2nd Edition EN 60950-1:2006+A11: 2009UL 60950-1:2007, 2nd Edition; CSA C22.2 No.60950-1-07, 2nd Edition • Emisiones electromagnéticos: CE: EN55022 2006+A1: 2007 Class A; EN55024 1998+A1:2001+A2 :2003; EN61000- 3-2 2009;EN61000-3-3 2008; FCC:CFR 47, Part 15 Subpart B Class A

RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SEV
18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

	KN24	2010,ANSI C63.4 2009; ICES-003 ISSUE 4 FEBRUARY.2004; VCCI-V-3/2011.04; -TICK:AS/NZS CISPR 22,2009 KC:KN22 & KN24
Iluminación/ Alarmas:	<ul style="list-style-type: none"> • LED: necesaria • LED: necesaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene LED de iluminación • Tiene LED de alarmas
IPS	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeño IPS: 900 Mbps • Licencia incluida • Capacidad de inspeccionar tráfico encapsulado: GRE, 802.1q, IPv4 en IPv4, IPv4 en IPv6 y • Actualización de firmas en línea con cada 5 minutos • Soporte de sistemas Virtuales • Con Protección Day-zero • Con un mínimo de protección de 25,000 amenazas 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene un Desempeño IPS: 900 Mbps • La Licencia está incluida • Tiene Capacidad de inspeccionar tráfico encapsulado: GRE, 802.1q, IPv4 en IPv4, IPv4 en IPv6 y • Actualización de firmas en línea cada 5 minutos • Soporta sistemas Virtuales • Tiene Protección Day-zero • Tiene protección de 25,000 amenazas
Alta Disponibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Que pueda operar en las modalidades Activo/Activo y Activo/Standby 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede operar en las modalidades Activo/Activo y Activo/Standby
Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Software del Fabricante para administración y monitoreo vía Web • Que muestre un resumen del sistema • Estadísticas de los ataques • Estado de las interfaces • Gráfica del tráfico en tiempo real • Syslogs y configuraciones • Estado de la VPNs • Debe de ser capaz de correr en los browsers Internet Explorer 6.0 con Java Plug-In v1.4.2 o 1.5.0, Firefox 1.5 con java Plugin 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye Software del Fabricante para administración y monitoreo vía Web • Muestra un resumen del sistema • Tiene Estadísticas de los ataques • Tiene Estado de las interfaces • Muestra Gráfica del tráfico en tiempo real • Soporta Syslogs y configuraciones • Muestra Estado de la VPNs

RENAP
 Lic. Edgar Alfredo Mendez Barquín
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RENAP
 18 Calle 24-69, Zona 10
 Zona Pradera, Torre V Nivel 1
 Tel.: 2424-2222

	v1.4.2 o 1.5.0 o superior.	<ul style="list-style-type: none"> Es capaz de correr en los browsers Internet Explorer 6.0 con Java Plug-In v1.4.2 o 1.5.0, Firefox 1.5 con java Plugin v1.4.2 o 1.5.0 o superior.
Garantía	Años de garantía con reemplazo de partes en sitio, con tiempo de respuesta de 5 horas.	Incluye tres Años de garantía con reemplazo de partes en sitio, con tiempo de respuesta de 4 horas.
Instalación y configuración	Los dispositivos deberán ser instalados y configurados a requerimiento de RENAP; garantizando cada una de las configuraciones realizadas.	Los dispositivos serán instalados y configurados a requerimiento de RENAP; garantizando cada una de las configuraciones realizadas.


RENAP
 Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquí
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO


 18 Calle 24-69, Zona 10
 Zona Pradera Torre V, Nivel 1
 Telf.: 2424-2222



QUINTA. PRECIO UNITARIO Y TOTAL: a) El precio unitario de cada uno de los dos (2) Equipos de Seguridad Firewalls es de doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis quetzales con quince centavos (**Q. 235,236.15**). b) El precio total del presente contrato es de cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y dos quetzales con treinta centavos (**Q. 470,472.30**). Dicho precio incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los Impuestos, Tasas, Seguros, Fletes, Arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE: El pago se hará en forma total, dentro del plazo de treinta (30) días a la fecha de la entrega de los equipos contratados y la presentación por parte de la contratista de la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Constancia de Ingreso a Almacén del RENAP; c) Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las

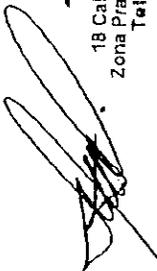
Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, y el número y fecha del contrato respectivo; y, d) Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión trescientos veintiséis guión cero ciento uno guión cincuenta y dos guión cero cuatrocientos uno guión cero cero sesenta (2013-11140066-01-00-000-003-000-326-0101-52-0401-0060); y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA:** La **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega total a **RENAP**, en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato a través del sistema **GUATECOMPRAS**. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** Los equipos requeridos deberán ser entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR** del **RENAP**, en las instalaciones de las oficinas administrativas del Registro Nacional de las Personas – **RENAP**-, ubicado en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7) de la ciudad de Guatemala, o bien donde lo indique la dirección de Informática y Estadística del **RENAP**. El transporte y todos los gastos que conlleven la entrega del objeto de lo contratado deben ser absorbidos por la **CONTRATISTA**. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si la **CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los bienes contratados y por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por

9

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquin
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



RENAP
18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel: 2424-2222

millar (0.5 %) del valor total del CONTRATO, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si la **CONTRATISTA** contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a **RENAP**, variando la calidad, cantidad o precio de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DUODÉCIMA. COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA:** La entrega del OBJETO del presente contrato, deberá hacerse ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la autoridad administrativa superior del **RENAP**, la cual estará integrada por tres (3) miembros, uno de los cuales deberá pertenecer a la Dirección solicitante, quien dejará constancia de su actuación en las actas respectivas. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su respectivo reglamento, la Comisión Receptora y Liquidadora deberá: a) Verificar al momento de la recepción, que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los documentos de licitación y la oferta presentada, debiendo suscribir el acta de recepción correspondiente; y, b) Efectuar la liquidación del contrato respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a la **CONTRATISTA**, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva, debiendo elevar las actuaciones a la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP**, para que esta apruebe o impruebe la liquidación, observando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 31 de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la

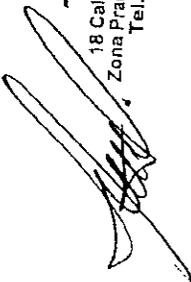
10

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt



RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

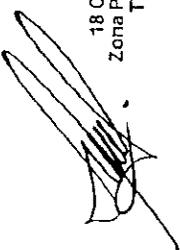


RENAP
18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Funcionamiento, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, - **RENAP-**, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá mantenerse durante el plazo del Contrato, o hasta que el RENAP entregue constancia de haber recibido a satisfacción los bienes contratados, y el soporte técnico, durante el plazo de tres (3) años. Dicha fianza debe ser entregada al RENAP, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El RENAP podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente contrato, o cuando los bienes entregados no fueran los adjudicados. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** La **CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto del presente contrato, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, la Fianza o seguro de caución de Funcionamiento, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del CONTRATO. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción de los bienes contratados y garantizará el funcionamiento de los mismos, la que se hará efectiva: **a)** Si la **CONTRATISTA** incumple con las especificaciones técnicas del equipo contratado; o,



RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barrios
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



RENAP
18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

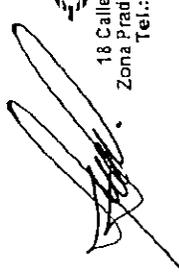
b) Si el equipo contratado incurre en fallas o desperfectos que sean imputables a la **CONTRATISTA** y que aparecieren durante la vigencia de esta fianza. **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del CONTRATO por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SOBRE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN DECLARACIÓN JUDICIAL. EL RENAP** unilateralmente podrá resolver la presente negociación, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a la **CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si la **CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; d) Si la **CONTRATISTA** estuviera insolvente o fuera declarada en quiebra; e) Si la **CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; f) Que exista caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; y, g) Si así conviniera a los intereses del **RENAP**, Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP** emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer

12

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barrios
DIRECTOR ADMINISTRATIVO




18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera, Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

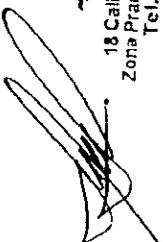
en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **ANNERIS MIGUELINA GARCIA DE JESUS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del CONTRATO, será resuelta directamente entre la **CONTRATISTA** y **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Registro Nacional de las Personas, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de la Ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambiase de

13

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



RENAP
13 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre Y Nivel 1
Tel.: 2424-2222

sede; y b) La **CONTRATISTA** en la Avenida Reforma, doce guión treinta y tres (12-33), zona diez (10), de la ciudad de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al RENAP, si se cambiase de sede. Por lo que la **CONTRATISTA**, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del RENAP, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA TERCERA.**

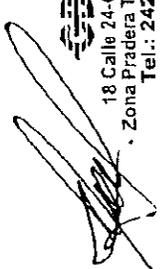
CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. La **CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA**

CUARTA. ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores,

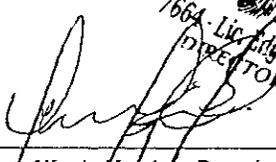
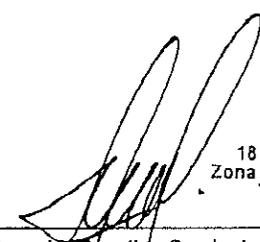


RENAP
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

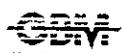


RENAP
18 Calle 24-68, Zona 10
Zona Pradera Torre Y Nivel 1
Tel.: 2424-2222

los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, manifestando que forman parte del presente contrato, los documentos de cotización que le dieron origen, la oferta adjudicada y demás documentación que se relacione con el mismo; el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en quince (15) hojas de papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su anverso.

f)   
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín Anneris Miguelina García de Jesús

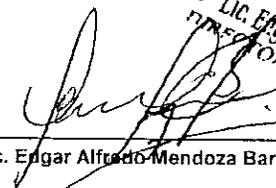
 7664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

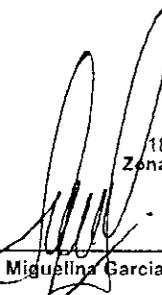
 18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince de julio de dos mil trece, Como Notaria DOY FE: Que las firmas que anteceden en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL TRECE (052-2013)**, contenido en quince (15) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALLS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintiocho mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2404 28587 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; y por **ANNERIS MIGUELINA GARCIA DE JESUS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- (Extranjero domiciliado) con Código Único de Identificación -CUI- número dos

mil trescientos ochenta y siete espacio treinta y tres mil trescientos diecinueve espacio cero ciento uno (2387 33319 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con la notaria autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

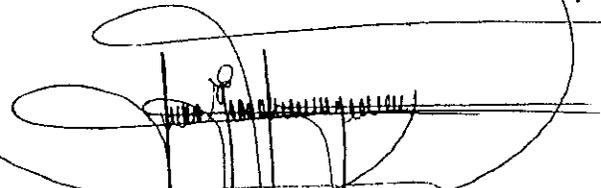
 7664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquin
FISCAL DE ADMINISTRACIÓN


f) _____
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquin



Annerys Miguelina Garcia de Jesus

ANTE MÍ:



Licenciada
Concepción Velásquez Rojas
Abogada, Notaria


18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V Nivel 1
Tel.: 2424-2222